

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

El fin de los derechos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 15 quince de Agosto de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Municipal de este Municipio

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE o NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
545/2017	Me informe respecto a: La determinación que tomo de la revocación de las autorizaciones que se le solicito mediante recursos de fecha 8 y 26 de Junio del año en curso, presentado ante la oficialía	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los

VALLARTA

¡El futuro  
lo hacemos juntos!

	de partes de la presidencia municipal que preside	términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
546/2017	Me informe respecto a: La determinación que tomo de la revocación de las autorizaciones que se le solicito mediante ocurso de fecha 8 y 26 de Junio del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de la presidencia municipal que preside	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 15 de Agosto de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Municipal  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

VALLARTA

QUE QUEREMOS

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 545/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

**C. OCTAVIO FIGUEROA ARANA  
P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 05 de Julio del 2017, con número de folio; 001001, a la que se le asignó el número de expediente 545/2017, en la que solicita:

*"..Me informe respecto a:*

*La determinación que tomo de la revocación de las autorizaciones que se le solicito mediante ocurso de fecha 8 y 26 de Junio del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de la presidencia municipal que preside; lo anterior, con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. ALONSO ARIAS LÓPEZ; en relación al Lote 11, de la manzana 09, de la zona 03, colonia Educación, de este municipio, con número de cuenta U42773 y clave catastral 110797011000000 registrado a nombre de mi poderdante, cuyos establecimientos comerciales construidos en su superficie, le fueron asignados los número oficiales 149, 149-A, 149-B, 149-C y 149-D"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**Dirección de Padrón y Licencias de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/0505/2017; misma que se transcribe a la letra:**

*"Con relación a lo solicitado, me permito informarle que esta Dirección de Padrón y Licencias, se encuentra realizando un estudio y análisis jurídico de los escritos de fecha 8 ocho y 26 veintiséis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.*

*Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta..."(Sic)*

**Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número PMPVR/1065/2017; misma que se transcribe a la letra:**

*"De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, la Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.*

*Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación de los reglamentos municipales.*

*Por lo tanto respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los*

archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Presidencia Municipal, no obra documento alguno relativo a la información solicitada..."(Sic)

Ahora bien, derivado de la presentación del recurso de revisión 939/2017 y su acumulado 940/2017 esta Unidad de Transparencia requirió de nueva cuenta a la Presidencia Municipal para dar seguimiento a dicha solicitud. Por lo que con respuesta mediante oficio PMPVR/1287/2017 se hace de conocimiento lo siguiente:

"... De acuerdo a la información solicitada a través de los escritos con folio 00000886 y 00000887 recibidos por esta oficina de Presidencia Municipal fueron derivados para su estudio y análisis a la Dirección de Padrón y Licencias a través de los oficios PMPVR/0902/2017 Y PMPVR/0901/2017, esto de acuerdo a las facultades de cada dependencia de este H. Ayuntamiento, y una vez que ésta dirección emita los resultados, estos serán remitidos a la Presidencia Municipal y en base a estos se tome una decisión y se emita una respuesta precisa a la petición antes mencionada.

Anexo copia simple de los oficios remitidos PMPVR/0902/2017 y PMPVR/0901/2017..." (sic)

Los anexos serán remitidos dentro de esta resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 22 establece

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

IX. Acordar la revocación de licencias de funcionamiento de giros, de conformidad al procedimiento que se establece en la presente ley;

Y que la misma Ley establece el procedimiento para realizar la revocación de la licencia como a continuación se plasma

Artículo 315.- Procederá la revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los siguientes casos:

- I. Si no reúnen los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;
- II. Por contravenir los reglamentos y disposiciones municipales; y
- III. Por razones de interés público, debidamente justificadas.

Artículo 316.- La revocación deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de la existencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación;

II. Dicho acuerdo se le notificará al interesado concediéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezca a hacer valer lo que a sus intereses convenga, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias.

En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá en definitiva;

III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse, en un término que no exceda de diez días, a partir de su ofrecimiento;

IV. Dentro de los cinco días siguientes de transcurrido el término probatorio, el Presidente Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación; y

V. Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y, cuando en ésta se determine la revocación, se le concederá un término de setenta y dos horas para que suspenda sus actividades. De no hacerlo, se procederá a la clausura del giro.

También debe de considerarse que el Presidente Municipal cuenta con la administración municipal centralizada, esto es, dependencias que realizarán funciones especializadas, necesarias para el ejercicio cabal cumplimiento de las funciones y facultades atribuidas a este orden de gobierno.

En ese tenor el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 134. La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.

En consecuencia, una vez acreditado que la oficina de la Presidencia Municipal dio cuenta de las peticiones realizadas por el C. Octavio Figueroa Arana a la Dirección de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento se concluye que una vez que la misma de cuenta del resultado del análisis realizado será el momento para que el Presidente Municipal se encuentre en condiciones de emitir una determinación con relación a la revocación de las licencias mencionadas y es por ello que se determina declarar la información solicitada como inexistente, además de acreditarse el motivo de la inexistencia de una manera fundada y motivada.


SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

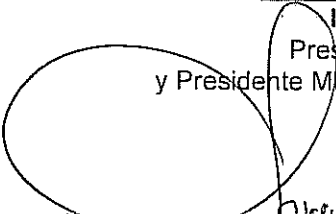
Por los motivos antes expuestos se

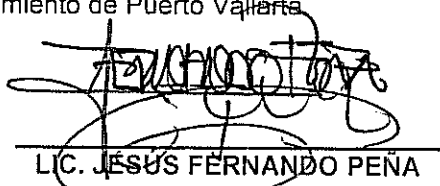
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

  
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

  
LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

  
LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Municipal  
del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 546/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. OCTAVIO FIGUEROA ARANA  
octaviofigueroaarana@hotmail.com  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 05 de Julio del 2017, con número de folio; 001002, a la que se le asignó el número de expediente 546/2017, en la que solicita:

*"..Me informe respecto a:*

*La determinación que tomo de la revocación de las autorizaciones que se le solicito mediante ocurso de fecha 8 y 26 de Junio del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de la presidencia municipal que preside; lo anterior, con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. ALONSO ARIAS LÓPEZ; en relación al Lote 14, de la manzana 09, de la zona 03, colonia Educación, de este municipio, con número de cuenta U75227 y clave catastral 110797016000000 registrado a nombre de mi poderdante, cuyos establecimientos comerciales construidos en su superficie, le fueron asignados los número oficiales 148, 148-A, 148-B, 148-C y 148-D"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dirección de Padrón y Licencias de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/0504/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Con relación a lo solicitado, me permito informarle que esta Dirección de Padrón y Licencias, se encuentra realizando un estudio y análisis jurídico de los escritos de fecha 8 ocho y 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete.*

*Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta..."(Sic)*

Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número PMPVR/1066/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Público Municipio de Puerto Vallarta, la Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.*

*Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación de los reglamentos municipales.*

*Por lo tanto respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los*

archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Presidencia Municipal, no obra documento alguno relativo a la información solicitada..."(Sic)

Ahora bien, derivado de la presentación del recurso de revisión 939/2017 y su acumulado 940/2017 esta Unidad de Transparencia requirió de nueva cuenta a la Presidencia Municipal para dar seguimiento a dicha solicitud. Por lo que con respuesta mediante oficio PMPVR/1287/2017 se hace de conocimiento lo siguiente:

"... De acuerdo a la información solicitada a través de los escritos con folio 00000886 y 00000887 recibidos por esta oficina de Presidencia Municipal fueron derivados para su estudio y análisis a la Dirección de Padrón y Licencias a través de los oficios PMPVR/0902/2017 Y PMPVR/0901/2017, esto de acuerdo a las facultades de cada dependencia de este H. Ayuntamiento, y una vez que ésta dirección emita los resultados, estos serán remitidos a la Presidencia Municipal y en base a estos se tome una decisión y se emita una respuesta precisa a la petición antes mencionada.

Anexo copia simple de los oficios remitidos PMPVR/0902/2017 y PMPVR/0901/2017..." (sic)

Los anexos serán remitidos dentro de esta resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Si bien es cierto la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 22 establece

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

IX. Acordar la revocación de licencias de funcionamiento de giros, de conformidad al procedimiento que se establece en la presente ley;

Y que la misma Ley establece el procedimiento para realizar la revocación de la licencia como a continuación se plasma

Artículo 315.- Procederá la revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los siguientes casos:

- I. Si no reúnen los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;
- II. Por contravenir los reglamentos y disposiciones municipales; y
- III. Por razones de interés público, debidamente justificadas.

Artículo 316.- La revocación deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de la existencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación;

II. Dicho acuerdo se le notificará al interesado concediéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezca a hacer valer lo que a sus intereses convenga, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias.

En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá en definitiva;

III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse, en un término que no exceda de diez días, a partir de su ofrecimiento;

IV. Dentro de los cinco días siguientes de transcurrido el término probatorio, el Presidente Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación; y



V. Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y, cuando en ésta se determine la revocación, se le concederá un término de setenta y dos horas para que suspenda sus actividades. De no hacerlo, se procederá a la clausura del giro.

También debe de considerarse que el Presidente Municipal cuenta con la administración municipal centralizada, esto es, dependencias que realizarán funciones especializadas, necesarias para el ejercicio cabal cumplimiento de las funciones y facultades atribuidas a este orden de gobierno.

En ese tenor el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 134. La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.

En consecuencia, una vez acreditado que la oficina de la Presidencia Municipal dio cuenta de las peticiones realizadas por el C. Octavio Figueroa Arana a la Dirección de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento se concluye que una vez que la misma de cuenta del resultado del análisis realizado será el momento para que el Presidente Municipal se encuentre en condiciones de emitir una determinación con relación a la revocación de las licencias mencionadas y es por ello que se determina declarar la información solicitada como inexistente, además de acreditarse el motivo de la inexistencia de una manera fundada y motivada.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

**ING. ARTURO DÁVALOS PENA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PENA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

